



# Asamblea General

Distr. general  
18 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 108 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/572)]

### 56/114. Las cooperativas en el desarrollo social

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, y 51/58, de 12 de diciembre de 1996, así como su resolución 54/123, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Gobiernos sobre el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas<sup>1</sup> y que presentara, si fuera necesario, una versión revisada para su aprobación,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la participación más plena posible de todos en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad, y están pasando a ser un factor importante del desarrollo económico y social,

*Reconociendo también* la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996, y las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas<sup>3</sup>, que habrán de tener en cuenta al elaborar o revisar sus políticas nacionales sobre las cooperativas;

<sup>1</sup> A/54/57, anexo.

<sup>2</sup> A/56/73-E/2001/68 y Add.1.

<sup>3</sup> A/56/73-E/2001/68, anexo.

3. *Alienta* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio y a proteger y promover su potencial para ayudarles a lograr sus objetivos;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en lo que respecta a la aplicación de los resultados y al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, entre otras cosas:

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo permanente y productivo y una mayor integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas encaminadas a habilitar a las personas que viven en condiciones de pobreza o pertenecen a grupos vulnerables para participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas con miras a crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas fomentando, entre otras cosas, una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas para promover y fortalecer la educación de los miembros, los dirigentes elegidos y los cuadros administrativos profesionales, según proceda, y crear bases de datos estadísticos sobre el desarrollo de las cooperativas y su contribución a las economías nacionales, y mejorar las existentes;

6. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, así como con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas, y promover un intercambio de experiencias y prácticas recomendables mediante, entre otras cosas, conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

88ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2001